

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 761-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0721-2022-UNHEVAL, del 03.MAR.2022, se aprobó las modificaciones a la **Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, elaborado por la Oficina de Gestión de Calidad, y consta de 14 numerales, la misma que forma parte de la precitada Resolución;

Que el Director de la Oficina de Gestión de Calidad, mediante el Oficio N° 00082-2022-UNHEVAL-OGC, del 15.MAR.2022, dirigido al Rector, solicita, con la finalidad de dar una mayor precisión, la modificación de los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la **Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, cuya propuesta de texto se hace mención en dicho documento; precisando que la modificación sea evaluada por la Oficina de Asesoría Jurídica para garantizar su viabilidad y legalidad;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 205-2022-UNHEVAL/OAJ, del 28.MAR.2022, remite el Informe N° 057-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 25.MAR.2022, con el que emite opinión legal respecto a la modificación de la **Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, con Oficio N° 082-2022-UNHEVAL-OGC, de fecha 15 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNHEVAL, solicita la modificación de los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la **Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, el numeral 1.9 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, señala: *Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento*.
- 3.3. Que, el literal b), del artículo 107° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, señala: *Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*.
- 3.4. Que, el literal b) artículo 155° del Reglamento General, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, señala: *Dictar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*.
- 3.5. Que, de la revisión de toda la **Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, se tiene que los incisos contravienen la celeridad de los trámites dentro de la entidad; por consiguiente, para brindar un óptimo desempeño de la Oficina de Gestión de la Calidad se debe modificar el cuerpo normativo señalado, el cual quedaría de la manera que se precisa en su opinión:

...III

SIM/sec





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0761-2022-UNHEVAL

-02-

IV. OPINIÓN: Por los fundamentos antes señalados OPINA lo siguiente:

PRIMERO: Que, por los fundamentos expuestos en la presente, se modifique los incisos de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua en el contexto de la Emergencia Sanitaria Covid-19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, quedando de la siguiente manera:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. It contains modifications to articles 6.2, 6.4, 6.5, and 6.8 regarding the formation and evaluation of Quality Committees and Continuous Improvement Circles.

SEGUNDO: Que, se REMITA el citado expediente al Rector de la UNHEVAL, a efectos de que sea elevado al Consejo Universitario para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN, en mérito a sus atribuciones enmarcadas en la Ley Universitaria, en el Estatuto de la UNHEVAL y en el Reglamento General de la UNHEVAL.

TERCERO: He de RECOMENDAR que, una vez que se haya sometido a evaluación por el Consejo Universitario la siguiente controversia, se emita el acto resolutorio correspondiente y sea notificado a todos sus interesados;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022, luego de la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta de modificación solicitada por la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó MODIFICAR los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, debiendo quedar redactado conforme se detalla en la parte resolutoria de la presente Resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0149-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0336-2022-UNHEVAL, del 29.MAR.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 31 de marzo y 04 de abril de 2022, por encontrarse el titular en comisión de servicios;

...///





SE RESUELVE:

1° MODIFICAR los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0721-2022-UNHEVAL, del 03.MAR.2022, debiendo quedar redactado conforme se detalla a continuación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Table with 3 rows containing specific clauses 6.2, 6.4, 6.5, and 6.8 regarding CMC formation and administrative procedures.

2° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de la Calidad, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Signature of Nancy G. Veramenda Villavicencios, Rectora (E)



Signature of Ninfa Y. Torres Munguía, Secretaria General

Distribución: Rectorado VRAcad.-VRInv, OAJ-OCI-Transparencia, OGCalidad-DIGA-OTI-OII, Facultades(14), Archivo

Handwritten note: 'Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines' with signature and stamp of Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía, Secretaria General.

